

### III. Otras Resoluciones

#### Consejería de Hacienda, Presupuestos y Asuntos Europeos

**135** *Viceconsejería de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos.- Resolución de 3 de enero de 2020, por la que se informa sobre las cuantías fijas de las tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2020.*

El artículo 66.1 de la Ley 19/2019, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2020, establece que el importe de las tasas de cuantía fija experimentará, para el año 2020, un incremento general del 1 por 100.

El artículo 10.3 de la Ley 9/2006, de 11 de diciembre, Tributaria de la Comunidad Autónoma de Canarias, expresa la obligación de informar, a través del Boletín Oficial de Canarias, de las cuantías actualizadas de las tasas.

No se incluyen las cuantías fijas de las tasas afectas a los servicios traspasados a los Cabildos Insulares por no tratarse de tributos propios de la Comunidad Autónoma.

En virtud de todo lo expuesto,

#### **DISPONGO:**

Las cuantías fijas de las tasas de la Comunidad Autónoma de Canarias para el año 2020 son las que constan en el anexo a la presente Resolución.

Las Palmas de Gran Canaria, a 3 de enero de 2020.- El Viceconsejero de Hacienda, Planificación y Asuntos Europeos, Fermín Delgado García.

## ANEXO

**Tasas por servicios administrativos**

Artículos 25 a 28 Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
1	<b>Expedición de certificados ( por certificado)</b>	4,33
2	<b>Compulsas de documentos (por compulsas)</b>	0,3297
3	<b>Diligencia de libros de contabilidad, de actas o cualesquiera otros que se presenten al efecto</b>	3,36
4	<b>Inscripción en registros oficiales (por inscripción)</b>	2,38
5	<b>Obtención de copia de los documentos que figuran en un expediente (por página)</b>	0,0697
6	<b>Obtención de copias de documentos con contenido gráfico que en origen tengan formato superior a DIN-A4 (por documento)</b>	1,09
7	<b>Grabación en soporte digital de copias a que se refiere el punto 6. Importe adicional único</b>	3,27
8	<b>Por el bastateo de poderes y documentos acreditativos de legitimación (por documento)</b>	4,33

**Tasa por la inscripción en las convocatorias para la selección del personal que deba acceder a la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias**

Artículos 30 a 33 Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
1.	<b>Para acceder a un puesto de trabajo del grupo A, subgrupo A1</b>	72,84
2.	<b>Para acceder a un puesto de trabajo del grupo A, subgrupo A2 y grupo B</b>	41,62
3.	<b>Para acceder a un puesto de trabajo del grupo C, subgrupo C1</b>	26,02
4.	<b>Para acceder a un puesto de trabajo del grupo C, subgrupo C2</b>	15,60
5.	<b>Para acceder a un puesto de trabajo de Agrupaciones Profesionales a que hace referencia la disp. Adic. séptima de la Ley 7/2007, de 12 de abril</b>	10,40

**Tasa por la expedición del carné joven**

Artículo 33 bis, Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
1	<b>Cuota por carné</b>	3,09

**Tasa por la expedición del carné de alberguista con reconocimiento internacional.**

Artículo 33-ter

		EUROS
1.	<b>Carné Internacional de Alberguista Juvenil</b>	5,15
2.	<b>Carné Internacional de Alberguista Adulto</b>	10,30
3.	<b>Carné Internacional de Alberguista Familia</b>	18,54
4.	<b>Carné Internacional de Alberguista Grupo</b>	16,48

**Tasa por la expedición de las tarjetas de ventajas internacionales de la asociación “International Student Travel Confederation”**

Art. 33-quater Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
1.	<b>Carné Internacional de Estudiante (ISIC)</b>	9,27
2.	<b>Carné Internacional de Profesor (ITIC)</b>	9,27
3.	<b>Carné de viaje Internacional Juvenil (IYTC/G025)</b>	9,27

**Tasa administrativa inherente al juego.**

Artículos 34 a 37 Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
1.	<b>Máquinas Recreativas y de Azar</b>	
1.1	Autorización de explotación	58,73
1.2	Altas de máquinas procedentes de provincias no pertenecientes a la Comunidad Autónoma de Canarias	58,73
1.3	<b>Dstrucción de máquinas</b>	
1.3.1	Hasta 10 máquinas	58,73
1.3.2	De 11 a 25 máquinas	87,44
1.3.3	De 26 a 100 máquinas	116,57
1.4	Autorización de instalación de máquinas	234,93
1.5	Autorización de transmisión de máquinas entre empresas operadoras	234,93
1.6	Declaración responsable para la explotación de máquinas del tipo A	58,73
1.7	Declaración responsable para la instalación de máquinas del tipo A	234,93
1.8	Renovación de autorización de instalación	117,46
1.9	Autorización para el traslado de máquinas a otra Comunidad Autónoma	23,47
1.10	Modificación de las autorizaciones	23,47
1.11	Extinción de autorizaciones	58,73
1.12	Modificación de las declaraciones responsables	23,47
2.	<b>Empresas operadoras</b>	
2.1	Autorizaciones	234,93
2.2	Renovaciones	117,46
2.3	Modificaciones	117,46
3	<b>Salones Recreativos</b>	
3.1	Solicitud de informe de instalación	58,73
3.2	Autorización de instalación	234,93
3.3	Autorización de apertura	234,93
3.4	Renovación de autorizaciones de apertura	117,46
3.5	Modificaciones de las autorización de apertura	117,46
3.6	<b>Diligenciación de libros<sup>3</sup></b>	
3.6.1	Hasta 100 páginas	35,25
3.6.2	Por cada página que exceda de 100	1,17

		EUROS
3.7	Autorización de transmisión de autorización de apertura y funcionamiento de salones recreativos	234,93
4	<b>Bingos</b>	
4.1	Autorización de instalación	234,93
4.2	Autorizaciones de apertura por categorías	
4.2.1	Tercera categoría (hasta 100 jugadores)	587,30
4.2.2	Segunda categoría (entre 101 y 250 jugadores)	1.173,61
4.2.3	Primera categoría (entre 251 y 600 jugadores)	1.760,97
4.2.4	Categoría Especial (más de 600 jugadores)	2.348,32
4.3	Renovación de autorizaciones, instalación y apertura	234,93
4.4	Modificación de autorizaciones, instalación y apertura.	234,93
4.5	Otras autorizaciones	117,46
4.6	Diligenciado de libros	
4.6.1	Hasta 100 páginas	35,25
4.6.2	Por cada página que exceda de 100	1,17
4.7	Empresas de servicio de explotación de bingos	
4.7.1	Autorizaciones	1.173,61
4.7.2	Renovaciones	587,30
4.7.3	Modificaciones	587,30
4.8	Acreditaciones profesionales	
4.8.1	Autorización	35,25
4.8.2	Renovación	11,76
4.9	Autorización entidad gestora Bingo Acumulado Interconectado (BAI)	1.173,61
4.10	Autorización para otorgar premios de BAI por entidades adheridas	587,30
5	<b>Casinos</b>	
5.1	Autorizaciones de instalación	1.173,61
5.2	Autorizaciones de apertura	3.523,05
5.3	Renovación de autorizaciones de instalación y apertura.	587,30
5.4	Modificaciones de autorizaciones de instalación y apertura.	352,36
5.5	Otras autorizaciones	234,93
5.6	Diligenciado de libros	
5.6.1	Hasta 100 páginas	58,73
5.6.2	Por cada página que exceda de 100	1,17
5.7	Acreditación de profesionales	
5.7.1	Autorización	58,73
5.7.2	Renovaciones	23,47
6.	<b>Boletos</b>	
6.1	Autorización de explotación	5.872,97
6.2	Renovación de la autorización de explotación	3.523,05
6.3	Modificaciones de la autorización de explotación	587,30
6.4	Otras autorizaciones	352,36
6.5	Autorización de distribución de boletos	3.523,05
6.6	Modificación de la autorización de distribución de boletos	352,36
6.7	Diligenciación de comunicaciones de puntos de venta de boletos	23,47

		EUROS
<b>7.</b>	<b>Rifas, tómbolas y combinaciones aleatorias</b>	
7.1	Autorización de explotación	117,46
7.2	Declaración responsable para la celebración de combinación aleatoria	117,46
<b>8</b>	<b>Homologación de material de juego</b>	
8.1	Autorización de homologación de material de juego	234,93
<b>9</b>	<b>Apuestas externas</b>	
9.1	Autorización de organización, explotación y comercialización	1.173,61
9.2	Renovación de la autorización de organización, explotación y comercialización	587,30
9.3	Modificación de la autorización de organización, explotación y comercialización	587,30
9.4	Transmisión de la autorización de organización, explotación y comercialización	1.173,61
9.5	Autorización de instalación, apertura y funcionamiento de locales de apuestas	234,93
9.6	Autorización de espacios de apuestas	234,93
9.7	Diligenciación de libros	
9.7.1	Hasta 100 páginas	35,25
9.7.2	Por cada página que exceda de 100	1,17
<b>10</b>	<b>Registro del juego</b>	
10.1	Inscripción en el Registro	117,46

**Tasa por los servicios administrativos prestados en los registros de Asociaciones, Fundaciones de Canarias y de Colegios Profesionales y Consejos de Colegios de Canarias**  
Artículos 38 a 41 Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
<b>1</b>	<b>Asociaciones de Canarias y Federaciones de Asociaciones</b>	
1.1	Por la inscripción de constitución	11,49
1.2	Por la inscripción de la modificación estatutaria	11,49
<b>2</b>	<b>Fundaciones de Canarias</b>	
2.1	Por la inscripción de constitución	46,00
2.2	Por la inscripción de modificación estatutaria o extinción	46,00
2.3	Por cada inscripción de cualquier otro tipo	38,32
2.4	Por examen, comprobación y depósito documentación	18,23
<b>3</b>	<b>Colegios Profesionales y Consejos de Colegios</b>	
3.1	Por la inscripción de constitución de Colegio Profesional	53,62
3.2	Por la inscripción de constitución de Consejo de Colegios	53,62
3.3	Por la inscripción de modificación estatutaria	46,00
3.4	Por cada inscripción de cualquier otro tipo	38,32
<b>4</b>	<b>Certificados y copia</b>	
4.1	Por la expedición de cada certificado	4,25
4.2	Por la obtención de copias. p/página	0,0682

**Tasa por las inscripciones en el registro de parejas de hecho de canarias**

Artículos 42 a 45 Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
1.	<b>Por la inscripción de constitución, modificación o extinción</b>	23,46
2.	<b>Por inscripción de los Pactos de convivencia</b>	23,46
3.	<b>Por la expedición de certificados</b>	4,33
4.	<b>Por la obtención de copias de documentos del Registro. p/pag.</b>	0,0696

**Tasa de inserción en el Boletín Oficial de Canarias**

Artículos 46 a 49 Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
1	<b>Por publicación ordinaria. Por dígito</b>	0,06301
2	Por publicación urgente.	0,06301 x 2
2.	<b>Para tablas, gráficos, mapas y fotos. Por página</b>	262,46

**Tasa por la impresión de copias de autoliquidaciones tributarias**

Artículo 54 ter Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
	<b>Por copia</b>	0,057

**Tasa por las actividades desarrolladas por el Instituto Canario de Estadística**

Artículo 54 quater Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
1	<b>Entrega de publicaciones estadísticas</b>	
1.1	<b>Publicaciones en soporte papel. Según nº de páginas</b>	
	50-100	5,42
	101-150	9,08
	151-200	12,68
	201-250	16,30
	251-300	19,94
	301-350	23,55
	351-400	24,16
	401-450	27,38
	451-500	28,66
	501-550	29,60
	Más de 550	32,20
	Más, si la publicación en soporte papel se entrega conjuntamente con un CD-ROM	5,63
1.2	Publicaciones en soporte electrónico	16,11

		EUROS
2	<b>Entrega de elaboraciones e informaciones estadísticas no publicadas. En función del nº de horas utilizadas en su elaboración</b>	
	Hasta 1 hora	22,53
	Más de 1 hora y hasta 5 horas	56,38
	Más de 5 horas y hasta 10 horas	157,81
	Más de 10 horas y hasta 15 horas	270,52
	Más de 15 horas y hasta 20 horas	383,22
	Más de 20 horas y hasta 25 horas	495,96
	Más de 25 horas y hasta 30 horas	608,67
	Más de 30 horas y hasta 35 horas	721,38
	Más de 35 horas y hasta 40 horas	834,11
	Más de 40 horas	1.207,70
3.	<b>Expedición de certificados de datos estadísticos</b>	1,20

**Tasa por la inscripción de Mediadores de Seguros en el Registro Administrativo Especial de la Comunidad Autónoma de Canarias.**

Artículo 54 quinquies Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
1.	<b>Por la inscripción de un agente de seguros exclusivo, persona física</b>	12,03
2.	<b>Por la inscripción de un agente de seguros vinculado, de un corredor de seguros o de reaseguros, personas físicas.</b>	68,90
3	<b>Por la inscripción de una sociedad de agencia de seguros o de un operador de banca-seguros, ya sean exclusivos o vinculados, de un sociedad de correduría de seguros o reaseguros</b>	160,75
4	<b>Por la inscripción de cargos de administración y de dirección responsables de las actividades de mediación de seguros o de reaseguros de las sociedades de agencia de seguros o de los operadores de banca-seguros, ya sean exclusivos o vinculados, de correduría de seguros o de reaseguros</b>	12,03
5	<b>Por la inscripción de cualquier otro acto inscribible o por la modificación de los inscritos</b>	12,03
6	<b>Por la expedición de certificados relativos a la información incluida en el mencionado registro</b>	12,03

**Tasa por la emisión de informe sobre el valor a efectos fiscales de bienes inmuebles**

Artículo 54 sexties Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
1	Sobre el valor de viviendas, locales, oficinas, garajes, trasteros, naves, almacenes y suelos rústicos	19,87
2	Sobre el valor de solares y terrenos sin edificar	43,60
3	Sobre otros bienes inmuebles	111,68

**Tasa por la entrega del cartón de juego del bingo**

Artículo 54 octies Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
1	<b>Por unidad de cartón</b>	0,007046

**Tasas administrativas en materia de actividades clasificadas y espectáculos públicos: personal de control de acceso**

Artículo 54 nonies Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

	Euros
Inscripción en las pruebas para la habilitación del personal de control de acceso	14,52
Expedición y renovación del carné habilitante para la realización de las funciones de control de acceso	2,45

**Tasa por ordenación y defensa de las industrias agrícolas, forestales, pecuarias y pesqueras**

Artículos 55 a 58 Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
<b>1.</b>	<b>Instalación de nuevas industrias o ampliación de industrias</b>	
1.1	Hasta 3005,06 €	
	Autorización	71,09
	Denegación	44,43
1.2	De 3005,07 € a 6010,12 €	
	Autorización	79,96
	Denegación	48,88
1.3	De 6010,13 € a 9015,18 €	
	Autorización	88,87
	Denegación	53,32
1.4	De 9015,19 € a 12020,24 €	
	Autorización	102,18
	Denegación	57,77
1.5	Por cada 6010,12 € o fracción adicional	
	Autorización	17,79
	Denegación	8,89
<b>2.</b>	<b>Traslado de industrias</b>	
2.1	Hasta 3005,06 €	
	Autorización	48,88
	Denegación	35,51
2.2	De 3005,07 € a 6010,12 €	
	Autorización	57,77
	Denegación	39,99
2.3	De 6010,13 € a 9015,18 €	
	Autorización	66,66
	Denegación	44,43

		EUROS
2.4	De 9015,19 € a 12020,24 €	
	Autorización	75,52
	Denegación	44,43
2.5	Por cada 6010,12 € o fracción adicional	
	Autorización	13,95
	Denegación	4,42
3.	<b>Sustitución de maquinaria</b>	
3.1	Hasta 3005,06 €	13,81
3.2	De 3005,07 € a 6010,12 €	16,78
3.3	De 6010,13 € a 9015,18 €	21,70
3.4	De 9015,19 € a 12020,24 €	27,65
3.5	Por cada 6010,12 € o fracción adicional	6,93
4.	<b>Cambio de propietario de la industria</b>	
4.1	Hasta 3005,06 €	
	Adquirente español	9,87
	Adquirente extranjero	14,80
4.2	De 3005,07 € a 6010,12 €	
	Adquirente español	14,80
	Adquirente extranjero	19,76
4.3	De 6010,13 € a 9015,18 €	
	Adquirente español	19,76
	Adquirente extranjero	19,76
4.4	De 9015,19 € a 12020,24 €	
	Adquirente español	24,66
	Adquirente extranjero	29,63
4.5	Por cada 6010,12 € o fracción adicional	
	Adquirente español	4,95
	Adquirente extranjero	9,87
5.	<b>Acta de puesta en marcha en industrias de temporada</b>	
5.1	Hasta 3005,06 €	
	Autorización	14,80
	Denegación	11,83
5.2	De 3005,07 € a 6010,12 €	
	Autorización	15,82
	Denegación	12,83
5.3	De 6010,13 € a 9015,18 €	
	Autorización	16,78
	Denegación	13,33
5.4	De 9015,19 € a 12020,24 €	
	Autorización	19,76
	Denegación	14,80
5.5	Por cada 6010,12 € o fracción adicional	
	Autorización	2,45
	Denegación	1,43
6.	<b>Expedición de certificaciones relacionadas con industrias</b>	11,76
7.	<b>Visitas de inspección a las industrias, excepto las de temporada</b>	
7.1	Hasta 3005,06 €	16,27

		EUROS
7.2	De 3005,07 € a 6010,12 €	17,80
7.3	De 6010,13 € a 9015,18 €	20,74
7.4	De 9015,19 € a 12020,24 €	23,69
7.5	Por cada 6010,12 o fracción adicional	3,97

**Tasa por la gestión técnica facultativa de los servicios agronómicos.**

Artículos 59 a 63 Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
<b>1.</b>	<b>Por la inscripción en registros oficiales</b>	
1.1	Por la inscripción en registros de servicios de plaguicidas	
1.1.1	Grupo fabricantes e importadores	52,85
1.1.2	Grupo vendedores y aplicadores	32,90
1.2	Por renovación de inscripción en los registros de servicios de plaguicidas	17,61
<b>2.</b>	<b>Por la inspección facultativa</b>	
2.1	Inspección facultativa inicial	16,47
2.2	Por las visitas periódicas a los almacenes de los mayoristas	9,39
2.3	Por las visitas periódicas a los almacenes de los minoristas	7,05
<b>3.</b>	<b>Por el levantamiento de actas a cargo del personal facultativo</b>	9,39
<b>4.</b>	<b>Por la inspección facultativa de terrenos</b>	
4.2	En el arranque de plantaciones, según la superficie afectada	
4.2.1	Hasta 1 Ha.	10,55
4.2.2	De 2 a 5 Ha.	4,12
4.2.3	De 6 a 15 Ha.	2,34
4.2.4	Más de 15 Ha.	2,34
4.3	En plantaciones de viñedos, según la superficie afectada	
4.3.1	Menos de 50 áreas	10,70
4.3.2	De 50 a 99 áreas	21,41
4.3.3	De 1 Ha. a 3,9 Ha.	38,08
4.3.4	De 4 Ha. a 7,9 Ha.	64,23
4.3.5	De 8 Ha. a 9,9 Ha.	107,07
4.3.6	Por cada Ha. de más o fracción	9,50
4.4	Por visitas de inspección complementarias a las primeras visitas de comprobación de plantaciones, reflejadas en la tarifa	33,30
<b>5.1.</b>	<b>Expedición de certificados y otros trámites administrativos</b>	7,05
<b>5.2.</b>	<b>Para particulares y entidades no lucrativas</b>	7,05
<b>5.3.</b>	<b>Para entidades industriales y/o comerciales</b>	11,76
<b>6.1.</b>	<b>Por las inspecciones fitosanitarias periódicas de equipos e instalaciones para tratamientos fitosanitarios</b>	11,76
<b>6.2.</b>	<b>Por las inspecciones fitosanitarias periódicas de criaderos</b>	23,47
<b>6.3.</b>	<b>Por las inspecciones fitosanitarias de establecimientos de horticultura, arboricultura, fruticultura y jardinería; de campos y cosechas a instancia del interesado.</b>	23,47
<b>6.4.</b>	<b>Por la inspección de material de reproducción vegetal</b>	
6.4.1	Hasta 10.000 unidades	58,73

€/Ha las 15 primeras  
1,17 €/Ha el resto

		EUROS
6.4.2	Por cada parte o unidad de 1000	5,88
8.	<b>Por el seguimiento de ensayos oficiales de campo de productos o especialidades fitosanitarias en fase de pre-registro</b>	117,46

**Tasa por la prestación de servicios facultativos veterinarios.**

Artículos 64 a 68 Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
1.	<b>Por la inspección y comprobación anual de las delegaciones y depósitos de los productos biológicos y zoonosológicos, destinados a prevenir y combatir las enfermedades infecciosas, contagiosas y parasitarias de animales.</b>	
1.1	Por delegación	58,73
1.2	Por depósito	29,38
2.1.	<b>Por los servicios facultativos veterinarios correspondientes a la apertura de núcleos zoológicos y centros de aprovechamiento de cadáveres de animales</b>	117,46
2.2	<b>Por los servicios facultativos impuestos por la vigilancia anual de estos centros y los análisis bacteriológicos de los productos derivados destinados a alimentos de ganado y abono orgánico, con el fin de evitar la posible difusión de enfermedades infecciosas contagiosas.</b>	23,47
3.	<b>Por los trabajos facultativos veterinarios correspondientes a la inspección sanitaria periódica de las paradas y centros de inseminación artificial, así como de sus sementales</b>	
3.1.	Equinas y bovinas	
3.1.1	Paradas o centros	11,76
3.1.2	Por cada semental	2,97
3.2	Porcinas, caprinas y ovinas	
3.2.1	Paradas o centros	11,76
3.2.2	Por cada semental	0,62
4.	<b>Por el marchamo y tipificación de cuero y pieles, según la Orden conjunta de los Ministerios de Gobernación y de Agricultura de 9 de diciembre de 1952, y la Orden circular de las Direcciones Generales de Sanidad y de Ganadería de 24 de febrero de 1953.</b>	0,62
5.	<b>Por los servicios relativos a la autorización, clasificación y registro de fórmulas de piensos y otros productos de las industrias pecuarias</b>	17,61
7.	<b>Por prestación de servicios en los centros de inseminación artificial</b>	
7.1	Por venta de espermas	
7.1.1	Equinos, cada dosis	11,76
7.1.2	Bovinos, cada dosis	5,88
7.1.3	Ovinos y caprinos, cada dosis	2,97
8.1	Por la inscripción en Registros Oficiales	2,45

		EUROS
8.2	Diligenciado y sellado de libros oficiales	3,44
8.3	Expedición de certificados, visados de documentos y demás trámites de carácter administrativo	
8.3.1	Particulares y entidades lucrativas	4,43
8.3.2	Entidades industriales y/o comerciales	9,87
8.4	Expedición de certificados, visados de facturas, comprobación de cupos de materias primas y demás trámites de carácter administrativo que precisen informe y consulta o búsqueda de documentos en archivos oficiales.	
8.4.1	Particulares y entidades no lucrativas	7,42
8.4.2	Entidades industriales o comerciales	14,80
9.	<b>Por prestación de servicios relativos a la realización de técnicas analíticas</b>	
9.1	Ensayos Microbiológicos en alimentos	
9.1.1	Recuento de gérmenes aerobios a 30° C	1,86
9.1.2	Recuento Enterobacteriáceas	1,86
9.1.3	Recuento Coliformes	1,86
9.1.4	Recuento Staphylococcus Coalulasa +	4,91
9.1.5	Investigación y recuento de Escherichia coli	4,91
9.1.6	Investigación y recuento de Clostridium perfringes	4,91
9.1.7	Investigación de Salmonella spp.	11,89
9.1.8	Investigación de Listeria monocytógenes	14,36
9.1.9	Recuento de Mohos y Levaduras	1,86
9.2	Ensayos en Bacterología Clínica	
9.2.1	Bacterología de vísceras	4,91
9.2.2	Bacterología exudados y secreciones	4,91
9.2.3	Clamideas (Frotis por Stamp)	1,86
9.2.4	Bacterología y Antibiograma	6,88
9.3	Análisis de leche y productos lácteos	
9.3.1	Análisis de muestra de leche y productos lácteos por método I.R.	1,91
9.4	Ensayos Serología	
9.4.1	Ensayo inmunoenzimático para la detección de anticuerpos específicos frente a la glicoproteína gll del virus de la enfermedad de Aujeszky en muestras de suero de cerdo	1,22
9.4.2	Ensayo inmunoenzimático de bloqueo para la detección de anticuerpos frente al virus de la Rinotraqueitis Infecciosa Bovina	1,65
9.4.3	Ensayo inmunoenzimático para la detección y/o cuantificación de anticuerpos específicos frente al virus de la Enfermedad Hemorrágica del conejo ensuero	2,33
9.4.4	Ensayo inmunoenzimático para la detección del virus de la Enfermedad Hemorrágica del conejo en muestras biológicas	4,20
9.4.5	Ensayo inmunoenzimático para la detección y/o cuantificación de anticuerpos específicos de Parvovirus Porcino en suero porcino	1,22

		EUROS
9.4.6	Ensayo inmunoenzimático de bloqueo para la detección de anticuerpos específicos frente al virus del Síndrome Respiratorio y Reproductor Porcino, en muestras de suero	2,38
9.4.7	Ensayo inmunoenzimático de bloqueo para la detección de anticuerpos del virus de la Diarrea Vírica Bovina	1,65
9.4.8	Detección de anticuerpos específicos de Chlamydias, por método Elisa	1,86
9.4.9	Detección de anticuerpos específicos de M Paratuberculosis en suero de ganado bovino, ovino y caprino, por método Elisa	1,91
9.4.10	Investigación de antígenos de Salmonella por método de Aglutinación	0,64
9.4.11	Detección y cuantificación de anticuerpos específicos frente a Mycoplasma Agalactyae en ganado caprino y ovino	2,38

**Tasa por la expedición de licencias de pesca marítima recreativa**

Artículos 69 a 72 Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
A	<b>Licencia de primera clase</b>	31,88
B	<b>Licencia de primera clase de carácter colectivo por c/persona</b>	8,00
C	<b>Licencia de segunda clase</b>	23,91
D	<b>Licencia de tercera clase</b>	15,95

**Tasa en materia de enseñanza náutico-deportiva y de buceo deportivo**

Artículo 76 bis Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
1.	<b>Tasa por derechos de examen para la obtención de las titulaciones náuticas de recreo</b>	
1.1	Derechos de examen teórico	
1.1.1	Capitán de yate	74,38
1.1.2	Patrón de yate	59,51
1.1.3	Patrón de embarcaciones de recreo	44,64
1.1.4	Patrón de navegación básica	37,19
1.1.5	Manejo de embarcaciones de recreo hasta 6 metros de eslora y potencia máxima de motor de 40 kw.	
	A motor	22,31
	A vela	22,31
1.1.6	Patrón de moto náutica "A"	47,04
1.1.7	Patrón de moto náutica "B"	39,59
1.2	Derechos de examen práctico	
1.2.1	Derechos de examen práctico de embarcaciones a motor	
	Capitán de yate	185,94
	Patrón de yate	185,94
	Patrón de embarcaciones de recreo	148,75
	Patrón de navegación básica	148,75

		EUROS
	Manejo de embarcaciones de recreo hasta 6 metros de eslora y potencia máxima de motor de 40 kw.	44,64
	Patrón de moto náutica "A"	155,92
	Patrón de moto náutica "B"	155,92
1.2.2	Derecho de examen práctico de embarcaciones a vela	
	Para cualquier titulación náutica de recreo	148,75
	Manejo de embarcaciones de recreo hasta 6 metros de eslora	44,64
2.	<b>Tasa por la expedición de los títulos náuticos de recreo</b>	
2.1	Expedición de títulos de recreo	40,26
2.2	Renovación de títulos de recreo	24,15
2.3	Emisión de duplicado por pérdida de títulos de recreo	24,15
3.	<b>Tasa por derechos de examen de buceo deportivo</b>	64,41
4.	<b>Tasa por la expedición del carné de buceo deportivo</b>	40,26
5.	<b>Tasa para la autorización de apertura de escuelas deportivas náuticas, academias de navegación de recreo y centros de buceo deportivo</b>	77,40

**Tasas en materia de enseñanza profesional marítimo-pesquera**

Artículo 76 ter Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
1.	<b>Tasa por derechos de examen para la obtención del carné de las profesiones marítimo-pesqueras</b>	
1.1	Titulaciones profesionales de formación profesional	32,20
1.2	Titulaciones menores	24,15
1.3	Certificados de profesionalidad y de especialización marítima	16,11
1.4	Buceo profesional	64,41
1.5	Especialidades subacuáticas profesionales	56,38
2.	<b>Tasa por expedición de carné de las profesiones marítimo-pesqueras</b>	
2.1	Titulaciones profesionales de formación profesional	22,31
2.2	Titulaciones menores	14,88
2.3	Titulaciones subacuáticas profesionales	59,51
2.4	Especialidades subacuáticas profesionales	37,19
3.	<b>Tasa para la autorización de apertura de centros de buceo profesional</b>	77,40

**Tasa por servicios administrativos comunes a las enseñanzas náutico-deportiva de buceo deportivo y profesional marítimo-pesquera**

Artículo 76 quater Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
1.	<b>Expedición de certificados</b>	4,03
2.	<b>Compulsa de documentos</b>	4,03
3.	<b>Convalidación de titulaciones</b>	8,08

**Tasa por la expedición de autorización para la celebración de concursos y competiciones de pesca marítima recreativa**

Artículo 76 quinques Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
1.	Concursos y competiciones cuya actividad se realice desde embarcaciones	185,64
2.	Concursos y competiciones cuya actividad no se realiza desde embarcaciones	111,38

**Tasa por la expedición de autorización para el ejercicio profesional del marisqueo a pie**

Artículo 76 sexties Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
1.	<b>Cuota</b>	61,87

**Tasa por la inscripción en el registro del Consejo Regulador de Agricultura Ecológica**

Artículo 76 septies Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
1.	<b>Productores de secano, según la superficie</b>	
1.1	Hasta 2 Ha	37,14
1.2	Más de 2 Ha	37,14 + 6,19€ x c/Ha adicional
2	<b>Productores de regadío, según superficie</b>	
2.1	Hasta 1 Ha	74,26
2.2	Más de 1 Ha	74,26 + 12,39 € x c/Ha adicional
3	<b>Para elaboradores hortofrutícolas, según la capacidad de elaboración</b>	
3.1	Hasta 500 Tm/año	74,26 €
3.2	Más de 500 Tm/año	74,26 + 0,0616 € x Tm adicional
4	<b>Para otros elaboradores, según la capacidad de elaboración</b>	
4.1	Hasta 100 Tm/año	74,26
4.2	Más de 100 Tm/año	74,26 + 0,0616 € x Tm adicional
5	<b>Para comercializadores</b>	
5.1	Cuota	74,26

**Tasas académicas**

Artículos 77 a 80 Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

	<b>Tasas Académicas</b>	EUROS
	<b>Escuelas Oficiales de Idiomas</b>	
1.1	Matrícula curso de hasta 70 horas lectivas en primera convocatoria	37,32

1.2	Matrícula de curso hasta 70 horas lectivas en segunda convocatoria y sucesivas	46,63
1.3	Matrícula de curso a partir de 71 horas lectivas en primera convocatoria	73,57
1.4	Matrícula de curso a partir de 71 horas lectivas en segunda convocatoria	91,96
1.5	Prueba de certificación	42,04
1.6	Traslado de matrícula viva o expediente	5,78
	<b>Enseñanzas Deportivas</b>	
1	<b>Ciclo inicial de grado medio</b>	
1.1	1ª Matrícula por hora de módulo	0,31
1.2	2ª Matrícula y sucesivas por hora de módulo	0,41
2	<b>Ciclo final de grado medio</b>	
2.1	1ª Matrícula por hora de módulo	0,36
2.2	2ª Matrícula y sucesivas por hora de módulo	0,46
3	<b>Ciclo grado superior</b>	
3.1	1ª Matrícula por hora de módulo	0,46
3.2	2ª Matrícula y sucesivas por hora de módulo	0,60
	<b>Pruebas para la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria</b>	
1	Pruebas para la obtención de título	20,95
	<b>Pruebas de acceso a ciclos formativos</b>	
1	Ciclos formativos de grado medio	6,72
2	Ciclos formativos de grado superior	6,72
3	Prueba específica de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño	3,35
4	Prueba específica de las enseñanzas deportivas	13,46
	<b>Pruebas para la obtención de títulos</b>	
1	Título de Técnico	56,04
2	Título de Técnico Superior	56,04

**Tasa por consulta de documentos, de formalización de expedientes y expedición de certificaciones por centros y servicios, en materia de educación, cultura y deportes.**

Artículos 82 a 86 Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
1.	<b>Por consulta de documentos</b>	2,45
2.	<b>Por derechos de formación de expedientes para oposiciones</b>	
2.1	Doctor	5,16
2.2	Licenciado	3,06
2.3	Otros	2,12
3.	<b>Por expedición de certificados</b>	4,43
4.	<b>Por expedición de certificaciones de hojas de servicio de maestros</b>	1,27
5.	<b>Por expedición de tarjetas de identidad</b>	1,17

**Tasa por servicios prestados en Conservatorios Profesionales de Música.**

Art. 90 bis Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
<b>1</b>	<b>Enseñanzas elementales de música</b>	
1.1	Inscripción (1ª vez). Apertura expediente académico	63,13
1.2	Matrícula curso completo	316,20
1.3	Ampliación de matrícula (curso completo)	210,85
1.4	Prueba de acceso	31,56
1.5	Asignaturas pendientes	
1.5.1	Instrumento de la especialidad	135,75
1.5.2	Lenguaje musical	116,44
1.5.3	Coro	98,67
<b>2</b>	<b>Enseñanzas profesionales de música</b>	
2.1	Inscripción (1ª vez). Apertura de expediente en el Grado	71,04
2.2	Prueba de acceso	39,47
2.3	Matrícula del curso completo	
2.3.1	1º y 2º cursos	389,93
2.3.2	3º y 4º cursos	486,74
2.3.3	5º y 6º cursos	584,09
2.4	Ampliación de matrícula (curso completo)	
2.4.1	1º y 2º cursos	259,59
2.4.2	3º y 4º cursos	324,51
2.4.3	5º y 6º cursos	389,39
2.5	Asignaturas pendientes	
2.5.1	Instrumento de la especialidad o canto	
2.5.1.1	1º y 2º cursos	158,27
2.5.1.2	3º y 4º cursos	177,61
2.5.1.3	5º y 6º cursos	198,13
2.5.2	Instrumento complementario	
2.5.2.1	1º y 2º cursos	118,80
2.5.2.2	3º y 4º cursos	138,11
2.5.2.3	5º y 6º cursos	158,65
2.5.3	Otras asignaturas	
2.5.3.1	1º y 2º cursos	79,33
2.5.3.2	3º y 4º cursos	98,67
2.5.3.3	5º y 6º cursos	119,18
<b>3</b>	<b>Alumnos de centros reconocidos o autorizados adscritos</b>	
3.1	Inscripción (1ª vez) Enseñanzas elementales de música	63,13
3.2	Inscripción (1ª vez) Enseñanzas profesionales de música	71,04
<b>4</b>	<b>Servicios Administrativos</b>	

		EUROS
4.1	Expedición de duplicados del carnet escolar	3,97
4.2	Expedición de certificaciones ordinarios	5,12
4.3	Expedición de certificaciones académicas	7,91
4.4	Compulsa de documentos por página compulsada	0,58
4.5	Traslado de matrícula o de expediente	10,76
4.6	Expedición de Certificado Elemental de Música	9,87

**Tasa por la expedición de títulos académicos y profesionales**

Artículo 90 ter Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
1.	<b>Título de Especialización Didáctica</b>	141,12
2.	<b>Título de Bachiller</b>	55,72
3.	<b>Título de Técnico Formación Profesional Específica</b>	22,71
4.	<b>Título Superior de Formación Profesional Específica</b>	55,72
5.	<b>Título Profesional de Música</b>	26,58
6.	<b>Título Superior de Música</b>	155,37
7.	<b>Título Profesional de Danza</b>	26,81
8.	<b>Título Superior de Arte Dramático</b>	155,37
9.	<b>Título de técnico de Artes Plásticas y Diseño</b>	22,71
10.	<b>Título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño</b>	55,72
11.	<b>Expedición de Certificados oficiales de enseñanzas de idiomas de régimen especial</b>	26,72
12.	<b>Título de Técnico Deportivo</b>	22,27
13.	<b>Título de Técnico Deportivo Superior</b>	54,64
14.	<b>Certificado ciclo inicial de grado medio de enseñanzas deportivas</b>	11,13
15.	<b>Título Superior de Diseño</b>	76,76

**Tasa por la expedición de duplicado**

Artículo 90-quáter Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
1.	<b>Por cada título duplicado</b>	3,90

**Tasa por la realización de pruebas para la obtención directa del título de bachiller**

Artículo 90-quinquies Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
1.	<b>Prueba completa</b>	118,15
2.	<b>Prueba de un curso completo</b>	65,57
3.	<b>Examen de la materia</b>	13,11

**Tasa por prueba de clasificación de enseñanzas de idiomas de régimen especial**

Artículo 90-sexies Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
1.	<b>Cuantía</b>	18,07

**Tasa por la prestación de servicios técnicos y administrativos en materia de industria y energía**

Artículos 91 a 94 Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
1.	<b>Tramitación de instalaciones técnicas: autorizaciones sobre proyectos</b>	
1.1	Tarifa general. Importe de la tasa en función del presupuesto	
1.1.1	Hasta 6010,12 €	78,98
1.1.2	Exceso por 6.010,12 € o fracción hasta 601.012,10 €	19,76
1.1.3	Exceso por 6.010,12 € o fracción	4,95
1.2	Solicitudes diligencia certificaciones de instalaciones (incluida la tramitación de proyectos sin autorización administrativa)	
1.2.1	En viviendas o servicios comunes sin proyecto (por nº de unidades)	16,47
1.2.2	Los no incluidos en los apartados 1.2.1 ó 1.2.3 (por nº de unidades)	35,25
1.2.3	Para obras	70,48
1.3	Expropiación forzosa de bienes e imposición de servidumbre de paso:	
1.3.1	Importe general	93,97
1.3.2	Por cada parcela afectada	29,35
2.	<b>Solicitudes de inspección y de inscripción en registros oficiales</b>	
2.1	Solicitudes de inspección	
2.1.1	Tarifa general	46,99
2.1.2	Instalaciones de transporte y generación en régimen ordinario	125,88
2.2	Inscripción	38,34
2.3	Pruebas hidrostáticas en botellas de oxígeno y acetileno y extintores de incendios	
2.3.1	Importe general	11,76
2.3.2	Por cada unidad	0,1823
2.4	Pruebas hidrostáticas en otros aparatos a presión	
2.4.1	Importe general	41,12
2.4.2	Por cada unidad	5,88
2.5	Revisiones periódicas en instalaciones, cuando las mismas se efectúen por muestreo	11,76
3.	<b>Metrología</b>	
3.1	Verificaciones unitarias efectuadas en laboratorio oficial de contadores eléctricos o de agua, transformadores, limitadores de corriente y otros instrumentos de precisión	5,88

		EUROS
3.1.1	Verificaciones en lugar distinto al laboratorio oficial	46,99
3.2	Verificaciones por series de más de seis elementos efectuadas en laboratorio oficial de contadores eléctricos o de agua, transformadores, limitadores de corriente y otros instrumentos de precisión	
3.2.1	Importe general	11,76
3.2.2	Por cada elemento	0,4758108
3.3	Contrastación de objetos de metales preciosos	0,126089822
3.4	Certificaciones de las verificaciones realizadas a equipos de medidas sometidos a control petrológico	17,61
3.5	Verificaciones de las características de combustibles en laboratorio oficial	11,76
4	<b>Expedición de certificados y documentos, diligencia de libros y derechos de exámenes reglamentarios</b>	
4.1	Expedición de documentos que acrediten aptitud o capacidad para el ejercicio de actividades reglamentarias, solicitud diligencia de libros y solicitud de exámenes	17,61
4.2	Certificaciones administrativas sobre datos o antecedentes administrativos que no exijan inspección o sobre informes de inspección efectuadas por Organismos de Control Autorizados	4,43
4.3	Certificaciones administrativas que requieran visita de inspección	46,99
4.4	Certificaciones de obras que deban ser tramitadas por la Consejería competente en materia de industria y energía, y que requieran visita de inspección	11,76
4.5	Extracción de muestras y emisión de certificados sobre ensayos efectuados por otros laboratorios	
4.5.1	Importe general	11,76
4.5.2	Por cada muestra	5,88
5.	<b>Vehículos</b>	
5.1	Inspección de vehículos especiales que por sus dimensiones no pueden ir a una estación de ITV	20,00
5.2	Reconocimiento de taxímetros	5,29
5.3	Reconocimientos especiales y catalogación de vehículos históricos	23,47
6.	<b>Expedientes mineros</b>	
6.2	Autorizaciones de aprovechamiento de recursos en las secciones A) o B) de la Ley de Minas, incluida la declaración de agua mineral o termal	46,99
6.3	Informes sobre accidentes ocurridos en instalaciones mineras	
6.3.1	Importe general	187,94
6.3.2	Por sucesivas visitas de inspección	46,99

		EUROS
6.4	Otras autorizaciones o certificaciones sobre expedientes mineros y obras hidráulicas subterráneas, cuando precisen visita de inspección, pero no requieran la presentación de proyecto	
6.4.1	Importe general	105,73
6.4.2	Por sucesivas visitas de inspección	46,99
7.	<b>Autorización, designación e inscripción registral de organismos de control en el ámbito de la inspección reglamentaria en materia de seguridad industrial (OCAs, OONN, OAVM, Reparadores, EVATs, etc)</b>	
7.1	Autorización de organismos de control para operar en Canarias	38,34
8	<b>Instalaciones radiactivas de 2ª y 3ª categoría y de radiodiagnóstico</b>	
8.1	Otorgamiento o modificación de autorización a empresas o entidades para venta y/o asistencia técnica de equipos e instalaciones de rayos X con fines de diagnóstico médico	14,37
8.2	Declaración de instalaciones de radiodiagnóstico para inscripción en Registro Oficial, y modificación de las instalaciones (por cambio de titularidad, equipos, ubicación,...)	14,37
8.3	Inspecciones	
8.3.1	Instalaciones radiactivas	153,16
8.3.2	Instalaciones de radiodiagnóstico	114,95
8.3.3	Precinto a solicitud de interesado	38,34

**Tasa por informes y demás actuaciones facultativas**

Artículos 104 a 107 bis Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
3.2	Por informes y evaluación de proyectos sobre programas de restauración de las explotaciones de actividades extractivas	197,48+ 39,49 €/Ha
4.1.1	Por trabajos diversos de campo, inspección de obras y levantamientos topográficos y demás actuaciones facultativas, con levantamiento de actas, expedición de certificado final, entrega de planos o redacción del documento de la actuación realizada	135,08
4.1.2	Cuando sea necesario salir más días al campo (día)	110,40
4.1.3	Más, en su caso, el precio de las fotografías (foto)	2,34
4.2	Por inspección de obras sus acciones de restauración de la explotación de actividades extractivas	152,69

**Tasa por emisión de informe de precio máximo de venta de viviendas protegidas**

Artículo 111 bis Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
	<b>Cuantía</b>	14,22

**Tasa por expedición de cédulas de habitabilidad.**

Artículos 112 a 115 Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio.

	EUROS
<b>Primera y segunda ocupación</b>	5,88

**Tasas por servicios prestados en los puertos de titularidad de la Comunidad Autónoma de Canarias**

Artículo 115 bis Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio.

	EUROS
<b>1. Tarifa por entrada y estancia de barcos</b>	
1.1 Navegación interior y de cabotaje	
1.1.1 Por cada periodo de 24 horas o fracción superior a 6 horas	2,4168
1.1.2 Por la fracción de hasta 6 horas	1,2138
1.2 Navegación exterior	
1.2.1 Por cada periodo de 24 horas o fracción superior a 6 horas	5,4678
1.2.2 Por la fracción de hasta 6 horas	2,7340
<b>2. Tarifa por atraque</b>	
2.1 Por cada periodo completo de 24 h. o fracción igual o superior a 6 horas en muelle	1,2138
2.2 Por cada periodo completo de 24 h. o fracción igual o superior a 6 horas en pantalán flotante	0,0883
<b>3. Tarifa pasaje</b>	
3.1 Tarifa de pasajeros. Por pasajero	
3.1.1 Bahía o local	0,0883
3.1.2 Navegación interior	0,4875
3.1.3 Excursión turística o pesca deportiva	0,4875
3.1.4 Cabotaje	0,9160
3.1.5 Navegación exterior	4,8337
<b>4 Tarifas mercancías</b>	
Grupo Primero	0,2522
Grupo Segundo	0,3448
Grupo Tercero	0,4876
Grupo Cuarto	0,7138
Grupo Quinto	1,0227
4.1 Mercancías transportadas en barcos Roll-on Roll-off	
4.1.1 Motos	1,2138
4.1.2 Coches	1,9793
4.1.3 Furgones	
Vacío	1,6404
Lleno	4,8337
4.1.4 Camión menor de 6 m.	
Vacío	3,2151
Lleno	9,6673
4.1.5 Camión mayor de 6 m.	

		EUROS
	Vacío	4,8337
	Lleno	14,4899
4.1.6	Guagua	8,2018
4.1.7	Contenedor 20 pies	
	Vacío	3,2151
	Lleno	9,6673
4.1.8	Contenedor 40 pies	
	Vacío	4,8337
	Lleno	14,4899
4.1.9	Gasoil y fuel-oil en régimen de cabotaje. Por tonelada	0,3828
5	<b>Tarifa pesca fresca €/kg</b>	
	Grupo 1	3,0401
	Grupo 2	2,2855
	Grupo 3	1,5202
	Grupo 4	1,1372
	Grupo 5	0,0545
	Grupo 6	0,0654
	Grupo 7	11,4826
7	<b>Tarifa embarcaciones deportivas y de recreo. m<sup>2</sup>/día</b>	
7.1	Fondeo en aguas abrigadas	0,0883
7.2	Atraque en punta de la embarcación (Eslora x Manga)	0,1641
7.3	Atraque en punta de la embarcación con finger no transitible [(eslora x (manga + 0,20)]	0,1641
7.4	Atraque en punta de la embarcación con finger transitible [(eslora x (manga + 0,35)]	0,1641
7.5	Atraque de costado de la embarcación	0,4876
7.6	Existencia de toma de agua del atraque sujeta a tarifa	0,0505
7.7	Existencia de toma de energía eléctrica propia del atraque, sujeta a tarifa	0,0505
7.8	Marina seca	0,1094
7.9	Cuantía mínima a abonar por mes completo	
7.9.1	Embarcaciones fondeadas	24,1558
7.9.2	Embarcaciones atracadas	80,5155
8	<b>Tarifa por servicio de grúa y travelift. Euros/hora o fracción de utilización</b>	
8.1	Hasta 6 toneladas	48,3251
8.2	Hasta 12 toneladas	96,6286
8.3	Mayor de 12 toneladas	161,0184
9	<b>Tarifa por servicio almacenaje, locales y edificios</b>	
9.1	Descubierta	
	De 2 a 10 días	0,0230
	De 11 a 30 días	0,0883
	De 31 a 60 días	0,1651
	Más de 60 días	0,3448
9.2	Cubierta	
	De 2 a 10 días	0,0540
	De 11 a 30 días	0,1260

		EUROS
	De 31 a 60 días	0,2145
	Más de 60 días	0,3808
9.3	<b>Zona de maniobra</b>	
	De 1 a 10 días	0,2145
	De 11 a 30 días	0,7970
	De 31 a 60 días	1,6404
	Más de 60 días	1,6404
9.4	<b>Oficinas y locales</b>	
	Módulo único	0,6066
10	<b>Tarifa Varaderos y Rampa de Varada</b>	
	Cuota por metro lineal o fracción	2,1871
11	<b>Tarifa por aparcamientos Euros/hora o fracción</b>	
11.1	<b>Vehículos ligeros</b>	
	Motocicletas y similares	0,6561
	Turismos	1,3123
	Remolques para embarcaciones	1,3126
	Máximo por 24 horas	10,9358
11.2	<b>Vehículos pesados</b>	
	Autocares, camiones y similares	5,2492
	Máximo por 24 horas	32,8074
12	<b>Tarifa por utilización de rampas móviles de titularidad pública para buques Ro-Ro</b>	
	Cuota por atraque en rampa	98,4221
	Cuantía máxima p/día /naviera/rampa	196,8441

### Tasa por la gestión técnico-facultativa de los servicios forestales

Artículos 124 a 127 Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS	
1.	<b>Levantamiento de planos</b>		
1.1	Por levantamiento de itinerarios	8,22180	/km
1.2	Por confección de planos	0,5948	/Ha
2.	<b>Replanteo de planos</b>		
2.1	De 1 a 1.000 metros	11,65	
2.2	Más de 1 km.	5,88	/km
3.	<b>Deslinde</b>		
3.1	Para el apeo y levantamiento topográfico	23,47	/km
4.	<b>Amojonamiento</b>		
4.1	Para el replanteo	14,69	/km
5.	<b>Cubicación e inventario de existencias</b>		
5.1	Inventario de árboles	0,007893698	/m <sup>3</sup>
5.2	Cálculo de corcho, resinas, frutos,...	0,004420280956	/Ha
5.4	Montes rasos	0,189134734	/Ha
5.5	Montes bajos	0,594763	/Ha

		EUROS	
6.	<b>Valoraciones</b>		
6.1	Hasta 300,51 €.- de valor	24,66	
7	<b>Ocupaciones y autorización de cultivos agrícolas en techos forestales</b>		
7.1.1	Por demarcación y señalamiento del terreno, en las 20 primeras has., por hectárea.	1,79	/Ha
7.1.2	Las restantes	0,86835444	/Ha
8	<b>Catalogación de montes y formación del mapa forestal</b>		
8.1	En las 1.000 primeras hectáreas	0,126089822	/Ha
8.2	Las restantes	0,02367990662	/Ha
10	<b>Análisis y consultas</b>		
10.1	Consulta verbal sin reconocimiento de planos, documentos ni productos forestales.	2,34	
10.2	Consulta verbal con reconocimiento de planos, documentos o productos forestales	4,70	
10.3	Consulta por escrito sin reconocimiento de planos, documentos ni productos forestales	4,70	
11.	<b>Memorias informativas de montes</b>		
11.1	Hasta 250 Has. de superficie	0,4758108	
11.2	Exceso sobre 250 Ha. hasta 1.000 Has.	0,126089822	
11.3	Exceso sobre 1.000 Ha. Hasta 5.000	0,06314602113	
11.4	Exceso sobre 5.000 Has.	0,031571226277	
12.	<b>Señalamiento e inspección de toda clase de aprovechamientos y disfrutes forestales, piscícolas y cinegéticos</b>		
12.1	Maderas. Señalamientos		
12.1.1	100 primeros metros cúbicos	0,2399275211	
12.1.2	Los 100 siguientes	0,164154674	
12.1.3	Restantes	0,126089822	
12.2	Leñas. Señalamiento		
12.2.1	500 primeros esteros	0,06314602113	
12.2.2	Restantes	0,031571226277	
12.3	Pastos y ramones		
12.3.1	Operaciones anuales. Primeras 500 Has.	0,126089822	
12.3.2	Hasta 1000	0,06314602113	
12.3.3	Hasta 2000	0,031571226277	
12.3.4	Exceso sobre 2000	0,023679906615	
13.	<b>Redacción de planes, estudios o proyectos</b>		
13.1	Ordenaciones y sus revisiones		
13.1.1	Redacción de las memorias preliminares de ordenación		
13.1.1.1	Hasta 500 Has. de superficie	117,46	
13.1.1.2	De 500 a 1.000 Has.	176,19	
13.1.1.3	De 1.000 a 5.000 Has.	234,93	
13.1.1.4	De 5.000 a 10.000.- Has.	293,66	
13.1.2	Confección de proyectos de ordenación		
13.1.2.1	Cabida inferior a 1.000 Has.	2,34	

		EUROS
13.1.2.2	Exceso, € por Ha.	1,17
13.3	Comarcas de interés forestal y perímetros de repoblación obligatoria. Redacción de la memoria de reconocimiento general.	117,46

**Tasa por informes y demás actuaciones facultativas.**

Artículos 128 a 131 Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
1.	<b>Autorizaciones previas a licencias previstas en el art. 11 de la Ley Territorial 5/1987 y art. 26 de la Ley 22/1988 cuando la redacción del correspondiente informe facultativo no requiera tomar datos de campo</b>	51,32
2.	<b>Cuando para la redacción del correspondiente informe facultativo sea necesario tomar datos de campo</b>	131,17
3.	<b>Cuando sea necesario salir más días al campo (por día)</b>	107,21
4.	<b>Más, en su caso, el precio de las fotografías (foto)</b>	2,28

**Tasa por solicitud de etiqueta ecológica de la Unión Europea**

Artículo 131-bis Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
1.	<b>Cuota</b>	218,71

**Tasa por servicios sanitarios**

Artículos 132 a 135 Decreto Legislativo 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
1.	<b>Estudios e informes para obras de nueva construcción o reforma, inspección de construcciones, locales, instalaciones, industrias, actividades, espectáculos y servicios.</b>	
1.1	Por el estudio e informe previo de cada proyecto antes de autorizar las obras de nueva construcción o reforma	
1.1.1	Presupuesto de hasta 60101,21 €	29,64
1.1.2	Presupuesto de más de 60101,21€ y hasta 60102,10 €	49,36
1.1.3	Presupuesto de más de 60102,10 €	98,74
1.2	Por las inspecciones de comprobación de la obra terminada y emisión de informe previo al permiso del funcionamiento	
1.2.1	Con presupuesto de hasta 60101,21 €	74,05
1.2.2	Con presupuesto de más de 60101,21 € y hasta 60102,10 €	118,47
1.2.3	Con presupuesto de más de 60102,10 €	148,10

		EUROS
1.3	Por inspecciones ulteriores periódicas o no	
1.3.1	A establecimientos de hasta 10 empleados	11,77
1.3.2	A establecimientos de 11 a 20 empleados	23,47
1.3.3	A establecimientos de más de 21 empleados	35,98
2.	<b>Cadáveres y restos cadavéricos</b>	
2.1	Traslado de cadáver embalsamado a otra provincia	93,97
2.2	Traslado de cadáver embalsamado en la Comunidad Autónoma, distinta isla	70,42
2.3	Traslado de cadáver en la Comunidad Autónoma dentro de cada isla	30,51
2.4.	Exhumación y traslado de cadáver antes de los tres años	
2.4.1	Dentro de la Comunidad Autónoma	21,16
2.4.2	A otra provincia	93,97
2.5	Exhumación y traslado de cadáver entre los tres años después de la defunción y antes de los cinco años	
2.5.1	Dentro de la Comunidad Autónoma	9,40
2.5.2	A otra provincia	46,976
2.6	Exhumación con o sin traslado de los restos de un cadáver después de los cinco años de su defunción	
2.6.1	Dentro de la Comunidad Autónoma	2,35
2.6.2	A otra provincia	11,77
3.	<b>Otras actuaciones sanitarias</b>	
3.1	Reconocimiento o examen de salud y entrega de certificado, sin incluir las tasas autorizadas por análisis, exploraciones especiales e impresos	12,94
3.2	Emisión de informes que exijan estudios y exámenes de proyectos y/o expedientes tramitados a instancia de parte	17,60
3.3	Reconocimiento y entrega de certificado de ausencia de tuberculosis	10,27
3.4	Vigilancia, colaboración y participación en las campañas contra la antropozoonosis	
3.4.1	En perros (por animal)	0,2399
3.4.2	En animales mayores (por animal)	0,3848
3.4.3	En animales menores (por animal)	0,2399
3.6	Desinfecciones, desinsectaciones o desratizaciones de locales y medios de transporte	11,77
3.7	Inscripción de Sociedades Médico-Farmacéuticas que ejerzan sus actividades en la respectiva provincia	117,46
3.8	Emisión de informes que exijan estudios y exámenes de proyectos y/o expedientes tramitados a instancia de parte o comprendidos en conceptos anteriores	17,60

		EUROS
3.9	Certificados, visados, registros, o expedición de documentos no comprendidos en otros conceptos a instancia de parte	5,24
3.10	Exploraciones especiales. Radiología, Ecografía o Electrocardiograma	17,60
4.1	Análisis clínicos	
4.1.1	Hemograma completo	17,52
4.1.1.1	Hemoglobina	7,02
4.1.1.2	Hematocrito	7,02
4.1.1.3	Valor globular	7,02
4.1.1.4	Fórmula leucocitaria	11,69
4.1.1.5	Recuento de leucocitos	9,36
4.1.2	Recuento de plaquetas	9,36
4.1.3	Velocidad de sedimentación	9,40
4.1.4	Grupo sanguíneo	5,87
4.1.5	Factor RH	5,87
4.1.6	Tiempo de coagulación	9,40
4.1.7	Tiempo de hemorragia	9,40
4.1.8	Glucosa basal	9,40
4.1.9	Glucosa postprandial	11,77
4.1.10	Urea	9,40
4.1.11	BUN	9,40
4.1.12	Colesterol	9,40
4.1.13	HDL Colesterol	14,10
4.1.14	GOT	11,77
4.1.15	GPT	11,77
4.1.16	8 GT	11,77
4.1.17	Sideremia	11,77
4.1.18	Ácido Úrico	9,40
4.1.19	Creatinina	9,40
4.1.20	Triglicéridos	9,40
4.1.21	Bilirrubina total	9,40
4.1.22	Bilirrubina directa	9,40
4.1.23	Colinesterasa	11,77
4.1.24	Fosfatasa alcalina	11,77
4.1.25	Fosfatasa ácida	11,77
4.1.26	Tiempo de protombina	9,40
4.1.27	Orina:	
4.1.27.1	Anormales	9,40
4.1.27.2	Sedimento	7,295
4.1.27.3	Test embarazo	17,60
4.1.28	Serología:	

		EUROS
4.1.28.1	Proteína C reactiva	9,40
4.1.28.2	ASLO	9,40
4.1.28.3	Factor reumatoide	9,40
4.1.28.4	VDRL	9,40
4.1.28.5	VDRL cuantitativo	17,60
4.1.28.6	FTA abs	29,35
4.1.28.7	Toxoplasmosis: IgG (ELISA)	29,35
4.1.28.8	Toxoplasmosis: IgM (ELISA)	29,35
4.1.28.9	Citomegalovirus: IgG (ELISA)	29,35
4.1.28.10	Citomegalovirus: IgM (ELISA)	29,35
4.1.28.11	Hepatitis B-Antígeno de superficie (ELISA)	29,35
<b>4.2</b>	<b>Análisis instrumental</b>	
<b>4.2.1</b>	<b>Seguridad alimentaria</b>	
4.2.1.1	Acidez fija	55,00
4.2.1.2	Acidez total	55,00
4.2.1.3	Acidez volátil	55,00
4.2.1.4	Aminas biogénicas	75,00
4.2.1.5	Cadmio	70,00
4.2.1.6	Cenizas	45,00
4.2.1.7	Densidad	18,00
4.2.1.8	Dioxido de Azufre	55,00
4.2.1.9	Enzimas	55,00
4.2.1.10	Extracto seco	45,00
4.2.1.11	Fosfatasa	55,00
4.2.1.12	Grado alcohólico	45,00
4.2.1.13	Histamina	80,00
4.2.1.14	Humedad	45,00
4.2.1.15	Índice de peróxidos	55,00
4.2.1.16	Mercurio	70,00
4.2.1.17	Metanol	120,00
4.2.1.18	Micotoxinas: Aflatoxinas	160,00
4.2.1.19	Micotoxinas: Deoxivalenol	160,00
4.2.1.20	Micotoxinas: Fumonisinias	160,00
4.2.1.21	Micotoxinas: Ocratoxina A	160,00
4.2.1.22	Micotoxinas: Toxinas T-2 y HT-2	160,00
4.2.1.23	Micotoxinas: Zearalenona	160,00
4.2.1.24	Nitratos	110,00
4.2.1.25	Nitritos	110,00
4.2.1.26	pH	15,00

		EUROS
4.2.1.27	Plaguicidas	200,00
4.2.1.28	Plomo	70,00
4.2.1.29	Residuos zoonosanitarios: sulfamidas	110,00
4.2.1.30	Residuos zoonosanitarios: tetraciclinas	110,00
4.2.1.31	Residuos zoonosanitarios: quinolonas	110,00
4.2.1.32	Residuos zoonosanitarios: macrólidos	110,00
4.2.1.33	Residuos zoonosanitarios: penicilinas	110,00
<b>4.2.2</b>	<b>Sanidad ambiental</b>	
4.2.2.1	Ácido Isocianúrico	55,00
4.2.2.2	Alcalinidad	15,00
4.2.2.3	Aluminio	70,00
4.2.2.4	Amonio	55,00
4.2.2.5	Antimonio	70,00
4.2.2.6	Arsénico	70,00
4.2.2.7	Bario	70,00
4.2.2.8	Bicarbonatos	55,00
4.2.2.9	Boro	70,00
4.2.2.10	Cadmio	70,00
4.2.2.11	Calcio	50,00
4.2.2.12	Carbonatos	45,00
4.2.2.13	Cianuro	70,00
4.2.2.14	Cloro combinado	15,00
4.2.2.15	Cloro libre residual	15,00
4.2.2.16	Cloruros	60,00
4.2.2.17	Cobre	70,00
4.2.2.18	Color	25,00
4.2.2.19	Conductividad a 20°C	13,00
4.2.2.20	Cromo	70,00
4.2.2.21	Demanda bioquímica de Oxígeno	58,00
4.2.2.22	Demanda química de Oxígeno	58,00
4.2.2.23	Dureza	50,00

		EUROS
4.2.2.24	Fluoruro	15,00
4.2.2.25	Fósforo	55,00
4.2.2.26	Flúor	55,00
4.2.2.27	Hidrocarburos Alifáticos Policíclicos (HAP)	200,00
4.2.2.28	Hierro	50,00
4.2.2.29	Índice de Langelier	55,00
4.2.2.30	Magnesio	50,00
4.2.2.31	Manganeso	70,00
4.2.2.32	Mercurio	70,00
4.2.2.33	Níquel	70,00
4.2.2.34	Nitratos	55,00
4.2.2.35	Nitritos	55,00
4.2.2.36	Nitrógeno	55,00
4.2.2.37	Olor	25,00
4.2.2.38	Oxidabilidad al permanganato	36,00
4.2.2.39	pH	15,00
4.2.2.40	Plomo	70,00
4.2.2.41	Residuo seco	50,00
4.2.2.42	Sabor	25,00
4.2.2.43	Selenio	70,00
4.2.2.44	Sodio	70,00
4.2.2.45	Sólidos en suspensión	25,00
4.2.2.46	Sulfatos	60,00
4.2.2.47	Tensioactivos	55,00
4.2.2.48	Turbidez	25,00
4.2.2.49	Zinc	60,00
<b>4.3</b>	<b>Análisis microbiológico</b>	
<b>4.3.1</b>	<b>Seguridad alimentaria</b>	
4.3.1.1	<i>Bacillus cereus</i> (recuento)	50,00
4.3.1.2	<i>Campylobacter</i> spp. (investigación)	50,00
4.3.1.3	<i>Campylobacter</i> spp. (recuento)	50,00

		EUROS
4.3.1.4	Clostridios sulfito reductores (recuento)	30,00
4.3.1.5	<i>Clostridium perfringens</i> (recuento)	30,00
4.3.1.6	Coliformes fecales (recuento)	30,00
4.3.1.7	Coliformes totales (recuento)	30,00
4.3.1.8	<i>Cronobacter</i> spp./ <i>Cronobacter zakazakii</i> (investigación)	50,00
4.3.1.9	Enterobacterias (recuento en superficie)	50,00
4.3.1.10	Enterobacterias (recuento)	30,00
4.3.1.11	Enterotoxina estafilocócica (investigación)	50,00
4.3.1.12	<i>Escherichia coli</i> (recuento)	30,00
4.3.1.13	<i>Escherichia coli</i> O157 (recuento)	50,00
4.3.1.14	Estafilococos coagulasa positivos (recuento)	50,00
4.3.1.15	Inhibidores de crecimiento bacteriano (determinación)	75,00
4.3.1.16	<i>Listeria monocytogenes</i> (investigación)	50,00
4.3.1.17	<i>Listeria monocytogenes</i> (recuento)	50,00
4.3.1.18	Microorganismos aerobios a 30°C (recuento en superficie)	30,00
4.3.1.19	Microorganismos aerobios a 30°C (recuento)	30,00
4.3.1.20	Microorganismos aerobios a 36°C (recuento)	30,00
4.3.1.21	Microorganismos anaerobios a 30°C (recuento)	30,00
4.3.1.22	Mohos y Levaduras (recuento)	30,00
4.3.1.23	<i>Pseudomonas aeruginosa</i> (recuento)	30,00
4.3.1.24	<i>Salmonella</i> spp. (investigación en superficie)	50,00
4.3.1.25	<i>Salmonella</i> spp. (investigación)	50,00
4.3.1.26	<i>Shigella</i> spp. (investigación)	50,00
4.3.1.27	<i>Yersinia enterocolitica</i> (investigación)	50,00
<b>4.3.2</b>	<b>Sanidad ambiental</b>	
4.3.2.1	<i>Campylobacter</i> spp. (investigación)	50,00
4.3.2.2	<i>Clostridium perfringens</i> (recuento)	30,00
4.3.2.3	Coliformes fecales (recuento)	30,00
4.3.2.4	Coliformes totales (recuento)	30,00

		EUROS
4.3.2.5	Enterococos intestinales (recuento)	50,00
4.3.2.6	<i>Escherichia coli</i> (recuento)	50,00
4.3.2.7	<i>Legionella pneumophila</i> (investigación y serotipado)	50,00
4.3.2.8	<i>Legionella</i> spp. (recuento)	50,00
4.3.2.9	<i>Listeria monocytogenes</i> (investigación)	50,00
4.3.2.10	Microorganismos aerobios a 22°C (recuento)	30,00
4.3.2.11	Microorganismos aerobios a 36°C (recuento)	30,00
4.3.2.12	<i>Pseudomonas aeruginosa</i> (recuento)	50,00
4.3.2.13	<i>Salmonella</i> spp. (investigación)	50,00
4.3.2.14	<i>Shigella</i> spp. (investigación)	50,00
4.3.2.15	<i>Staphylococcus aureus</i> (recuento)	50,00
4.3.2.16	Microorganismos aerobios a 22°C (recuento)	30,00
4.4	<b>Microbiología Química ( muestras )</b>	
4.4.1	Urinocultivo	12,31
4.4.2	Coprocultivos:	
4.4.2.1	<i>Salmonella</i> spp. (investigación)	50,00
4.4.2.2	Completo (sin campubacter)	46,98
4.4.3	Intg. huevos y parásitos en heces	23,47
4.4.4	Intg. parásitos hemáticos	11,77
4.4.5	Exudado uretral/vaginal/anal	35,25
4.4.6	Exudado faríngeo/nasal:	
4.4.6.1	Estafilococos coagulasa positivos (investigación)	50,00
4.4.6.2	Completo	35,25
4.4.7	Espuito: cultivo (no Mycobacterias)	70,48
4.4.8	L.C.R.	23,47
4.4.9	Antibiograma	11,77
4.4.10	Investg. Clamydias:IF (lesión)	29,35
4.4.11	Investg. Herpes 1 y 2: IF (lesión)	29,35
4.4.12	Aglutinaciones a salmonella	17,60
4.4.13	Observación microscópica:Gram	11,77
4.4.14	Observación microscópica: Zhiel Neben	11,77
4.4.15	Observación microscópica: Giemsa	11,77

		EUROS
4.4.16	Observación microscópica: Fresco	9,40
4.4.17	Serotipado de gérmenes	23,47
<b>5</b>	<b>Controles oficiales en establecimientos alimentarios</b>	
5.1	Por la realización de inspección o auditoría oficial a partir de solicitud de autorización sanitaria de actividad de productos de origen animal a inscribir en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos	72,33
5.2	Por la realización de inspección y certificación oficial para la exportación de productos alimenticios (según valor comercial de la mercancía a certificar):	
	- Hasta 600 euros	57,58
	- De 601 a 3.000 euros	73,33
	- De 3.000 a 12.000 euros	101,84
	- De 12.000 a 30.000 euros	131,35
	- Más de 30.001 euros	160,86
5.3	Por la realización durante la inspección ordinaria, de controles adicionales a los propios del mercado de la Unión Europea, motivados por exigencias de países terceros destinatarios de los productos exportados	146,11
5.4	Por la realización de inspección o auditoría oficial adicional a las ordinaria, motivadas por exigencias de países terceros destinatarios de los productos exportados	249,39
5.5	Por la realización de inspección e informe oficial, a instancia de parte, de las condiciones sanitarias de vehículo para el transporte de mercancías perecederas por carretera	28,07
5.6	Por la realización de inspección o auditoría oficial realizada a raíz de una reclamación, si dicho control resulta la confirmación de un incumplimiento de la normativa sanitaria	94,46
5.7	Por la realización de inspección o auditoría oficial para comprobar o evaluar si incumplimientos de la normativa sanitaria detectados con anterioridad han sido subsanados adecuadamente, o a petición de parte para que se compruebe la subsanación de incumplimientos	87,09
5.8	Por el estudio y evaluación de la notificación de primera puesta en el mercado de complementos alimenticios o de alimento destinado a grupos específicos de población	278,9
5.9	Por el estudio y evaluación de modificaciones significativas de la notificación de primera puesta en el	278,9

		EUROS
	mercado de complementos alimenticios o de alimento destinado a grupos específicos de población	
7	Actividades de asistencia sanitaria	
7.1	<b>Por el estudio e informe previo a la resolución de los expedientes de autorización administrativa de creación, ampliación, modificación, permiso de funcionamiento, traslado o cierre de centros, servicios y establecimientos sanitarios</b>	
7.1.1	Consultorios médicos	58,74
7.1.2	Otros consultorios de profesionales sanitarios	29,35
7.1.3	Hospitales para asistencia enfermos agudos	587,29
7.1.4	Hospitales para asistencia enfermos crónicos	234,93
7.1.5	Otros centros, servicios y establecimientos sanitarios	117,47
7.2	Acreditación de centros y servicios sanitarios asistenciales (primera vez que se solicita)	
7.2.1	Hospitales de agudos hasta 100 camas	23,47
7.2.2	Hospitales de agudos, exceso sobre 100 camas	5,87
7.2.3	Hospitales de crónicos	11,77
7.2.4	Hospitales de crónicos, exceso	2,96
7.3	Renovaciones de acreditaciones de centros y servicios sanitarios asistenciales	
7.3.1	Hospitales de agudos hasta 100 camas	11,77
7.3.2	Hospitales de agudos, exceso sobre 100 camas	2,96
7.3.3	Hospitales de crónicos	5,87
7.3.4	Hospitales de crónicos, exceso	1,78
7.4	Inspección de centros, servicios y establecimientos de asistencia sanitaria	
7.4.1	Consultorios médicos, petición de titular	58,74
7.4.2	Consultorios de otros profesionales sanitarios a petición de titular	35,25
7.4.3	Hospitales agudos a petición del titular	293,66
7.4.4	Hospitales crónicos a petición del titular	176,18
7.4.5	Otros centros, servicios o establecimientos de asistencia primaria	117,47
7.5	<b>Inspección farmacéutica</b>	
7.5.1	Por informes sobre condiciones del local, instalaciones y utillaje para la autorización de apertura o traslado de servicios farmacéuticos:	
7.5.1.1	Oficina de farmacia	

		EUROS
7.5.1.1.1	Verificación del cumplimiento de normas de correcta fabricación y control de calidad de fórmulas magistrales y preparados oficinales en oficinas de farmacia	418,00
7.5.1.1.2	Autorización de elaboración de Fórmulas Magistrales y Preparados Oficinales por terceros	473,00
7.5.1.1.3	Autorización previa para la transmisión intervivos de oficinas de farmacia	120,00
7.5.1.1.4	Autorización de instalación, cambio de ubicación o modificación de la superficie de oficinas de farmacia	330,00
7.5.1.1.5	Autorización de cambio de titularidad de la licencia administrativa	242,00
7.5.1.2	<b>Botiquín, depósito de medicamentos</b>	
7.5.1.2.1	Autorización y modificaciones de la autorización de botiquín	242,00
7.5.1.2.2	Autorización de Depósitos especiales de medicamentos (incluidos depósitos en clínicas veterinarias)	220,00
7.5.1.2.3	Modificaciones autorización depósito de medicamentos	88,00
7.5.1.3	Servicio de farmacia hospitalaria	232,60
7.5.1.4	<b>Almacén de distribución</b>	
7.5.1.4.1	Autorización de entidades de distribución de medicamentos de uso humano	1.606,00
7.5.1.4.2	Certificación de BPD (Buenas Prácticas de Distribución)	1.606,00
7.5.1.4.3	Modificaciones autorización	792,00
7.5.1.4.4	Nombramiento Director Técnico	88,00
7.5.2	Toma de posesión del farmacéutico, títulos, regente o copropietario	58,15
7.5.3	Visita anual ordinaria	34,89
7.5.4	Laboratorios farmacéuticos	
7.5.4.1	Certificados NCF (Normas de Correcta Fabricación).	1.606,00

		EUROS
7.5.5	Productos sanitarios	
7.5.5.1	Licencia previa de funcionamiento de fabricantes de productos sanitarios a medida	374,00
7.5.5.2	Revalidación Licencia de fabricante de productos sanitarios a medida	220,00
7.5.5.3	Modificación de licencia de fabricantes de productos sanitarios a medida	308,00
7.5.6	Participación en concursos de traslado o nueva adjudicación de oficinas de farmacia	150,00
8	<b>Actividades de servicios sociales</b>	
8.1	Autorización administrativa de la creación o modificación de centros de asistencia y servicios sociales	
8.1.1	Consultas previas	58,74
8.1.2	Residencias	176,18
8.1.3	Centros de día	117,47
8.2	Acreditación de centros y servicios sociales (primera vez que se solicite)	
8.2.1	Residencia hasta 50 plazas	5,87
	Exceso sobre 50 plazas	1,41
8.2.2	Centros de día	58,74
8.3	Renovaciones de acreditaciones de centros y servicios sociales	
8.3.1	Residencia hasta 50 plazas	2,96
	Exceso sobre 50 plazas	0,88
8.3.2	Centros de día	29,35
8.4	Inspección de centros de asistencia y servicios sociales	
8.4.1	Realizadas a petición de la entidad titular del centro o servicio: Por inspección o día de inspección cuando se requiera más de uno	82,23
8.4.2	De oficio	35,25

**Tasas aplicables por los controles oficiales de carnes frescas**

Artículos 136 a 142 D.L. 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
<b>1</b>	<b>Actividades de control oficial en mataderos (por animal):</b>	

1.1	Carne de vacuno:	
1.1.1	- vacunos pesados	5,00
1.1.2	- vacunos jóvenes	2,00
1.2	Carne de solípedos	
1.2.1	- équidos	3,00
1.3	Carne de porcino, animales cuyo peso en canal sea:	
1.3.1	- porcino inferior a 25 kg	0,50
1.3.2	- porcino igual o superior a 25 kg	1,00
1.4	Carne de ovino y de caprino, animales cuyo peso en canal sea:	
1.4.1	- ovino y caprino inferior a 12 kg	0,15
1.4.2	- ovino y caprino igual o superior a 12 kg	0,25
1.5	Carne de aves de corral y lagomorfos:	
1.5.1	- aves del género Gallus y pintadas	0,005
1.5.2	- patos y ocas	0,010
1.5.3	- pavos	0,025
1.5.4	- codornices y perdices	0,002
01.5.5	- carne de conejo de granja	0,005
<b>2</b>	<b>Actividades de control oficial en las salas de despiece</b>	
2.1	- de vacuno, porcino, solípedos/équidos, ovino y caprino	2,00
2.2	- de aves de corral y de conejos de granja	1,50
<b>3</b>	<b>Actividades de control oficial de almacenes de carnes frescas y de otros productos de origen animal (por Tm de peso real)</b>	
3.1	- Control oficial de operaciones de entrada en almacén	2,00
3.2	- Control oficial de salida incluido el certificado de inspección sanitaria	2,00
3.3	- Por cada visita destinada al control oficial de la conservación de las carnes en almacén y otros productos de origen animal	2,00
<b>4</b>	<b>Actividades de veterinario oficial solicitada en matadero fuera del horario laboral, o en sábado, domingo o festivo</b>	
3.1	- Por cada hora de trabajo del veterinario oficial	20,00

**Tasa por la inscripción en el registro regional de empresas turísticas.**

Artículos 147 a 150 D.L. 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
	<b>Cuota única</b>	11,83

**Tasas de agencias de viajes**

Artículos 151 a 154 D.L. 1/1994, de 29 de julio.

		EUROS
1.	<b>Otorgamiento de título-licencia, con publicación de la Orden en el B.O.C.</b>	74,05
2.	<b>Autorización de apertura de sucursal de Agencia de Viajes canaria</b>	38,49
3.	<b>Autorización de apertura de Agencia de Viajes no canaria</b>	38,49
4.	<b>Autorización cambio de domicilio de Agencia de Viajes (Central o Sucursal)</b>	38,49
5.	<b>Diligencia de libro de inspección</b>	2,98
6.	<b>Diligencia de hojas de reclamaciones</b>	2,98

**Tasa por infraestructura**

Artículos 155 a 158 D.L. 1/1994, de 29 de julio.

		EUROS
1.	<b>Cuota única</b>	73,06

**Tasas de la Escuela Oficial de Turismo de Canarias**

Artículos 159 a 162 D.L. 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
2.	<b>Expedición de certificados por la Escuela Oficial de Turismo de Canarias</b>	5,17
5.	<b>Expedición del título oficial de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas, por la Escuela Oficial de Turismo de Canarias</b>	48,37

**Tasas por servicios administrativos**

Artículos 163 a 166 D.L. 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
	<b>Inscripción en pruebas de habilitación de Guías de Turismo en cualquiera de sus modalidades</b>	42,25

**Tasa por homologación de acciones formativas Academia Canaria de Seguridad**

Artículos 167 a 170 D.L. 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
	<b>Cuantía</b>	48,81

**Tasas por la prestación de determinados servicios de búsqueda, rescate y salvamento realizados por el Grupo de Emergencias y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Canarias**

Artículos 171 a 175 D.L. 1/1994, de 29 de julio

		EUROS /HORA
1	<b>Medios humanos</b>	
1.1	por cada integrante del G.E.S.	39,37
2	<b>Medios materiales</b>	
2.1	Por cada helicóptero	2.187,16
2.2	Por cada vehículo, exceptuando el P.M.A.	43,74
2.3	Por la salida del Puesto de Mando Avanzado (P.M.A.)	328,07
2.4	Por cada embarcación	328,07

**Tasas de la Agencia Canaria de Calidad Universitaria y Evaluación Educativa**

Artículos 176 a 179 D.L. 1/1994, de 29 de julio

		EUROS
	<b>Cuantía</b>	32,81

**Tasas por actuaciones de la Administración Tributaria Canaria**

Artículos 180 a 184 D.L. 1/1994 de 29 de julio

		EUROS
1	La autorización de aplicación del régimen de deducción común al conjunto de actividades empresariales o profesionales diferenciadas realizadas por el mismo sujeto pasivo al que se refiere el artículo 4 del Reglamento de gestión de los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias, aprobado por Decreto 268/2011, de 4 de agosto.	98,44
2	La autorización de sustitución de los libros registros por sistemas de registros diferentes, incluso por un sistema informático, así como la modificación de los requisitos exigidos para las anotaciones registrales, en los términos previstos por la normativa reguladora del respectivo tributo.	98,44
3	La autorización para abandonar los bienes o para proceder a su destrucción en los términos del artículo 106 del Reglamento de gestión de los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.	98,44
4	La autorización para la destrucción de las labores del tabaco bajo control de la Administración Tributaria Canaria en los términos del artículo 25 de la Orden de 9 de mayo de 2011, de desarrollo de la Ley 1/2011, de 21 de enero, del Impuesto sobre las Labores del Tabaco y otras Medidas Tributarias	98,44

		EUROS
5	La autorización de llevanza de las obligaciones señaladas en las letras b), c) y d) del apartado 1 del artículo 48 del Reglamento de gestión de los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias en el domicilio fiscal en los casos previstos en el apartado 3 del citado artículo.	98,44
6	La vigilancia del reconocimiento físico de la mercancía en los términos previstos en el artículo 87 del Reglamento de gestión de los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.	142,17
7	La vigilancia de la extracción de muestras en los términos previstos en el artículo 87 del Reglamento de gestión de los tributos derivados del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.	142,17
8	La autorización de un régimen especial de importación o su renovación, modificación o cancelación.	120,29
9	El reconocimiento de entidad o establecimiento de carácter social a que se refiere el artículo 12.2. del Real Decreto 2538/1994, de 29 de diciembre, por el que se dictan normas de desarrollo relativas al Impuesto general Indirecto Canario.	98,44
10	La autorización para la puesta en funcionamiento de una tienda libre de impuestos.	120,29
11	La solicitud para el disfrute de una exención prevista en la normativa del respectivo tributo.	98,44
12	La inscripción en el Registro de Fabricantes, Titulares de depósitos y operadores del Impuesto sobre las Labores del Tabaco previsto en el artículo 31 de la Orden de 9 de mayo de 2011, de desarrollo de la Ley 1/2011, de 21 de enero, del Impuesto sobre las Labores del Tabaco y otras Medidas Tributarias.	98,44
13	La autorización de Depósitos y Depósitos fiscales previstos en la normativa reguladora del respectivo tributo o la modificación de los mismos.	158,56
14	El diligenciado de libros exigidos por la normativa reguladora de los respectivos tributos.	54,69
15	La emisión de consultas vinculantes.	158,56
16	La emisión de la certificación prevista en el artículo 175.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.	98,44
17	El reconocimiento de la aplicación del tipo cero del Impuesto General Indirecto Canario en las entregas y ejecuciones de obra de equipamiento comunitario, en los términos establecidos en el artículo 52 i) y j) de la ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.	98,73
18	El reconocimiento de la aplicación del tipo cero del Impuesto General Indirecto Canario en las entregas de bienes, prestaciones de servicios e importaciones con destino a la ejecución de una producción de largometraje cinematográfico o una serie audiovisual de acción, animación o documental y ejecuciones de obra de equipamiento comunitario, en los términos establecidos en el artículo 52.ñ) de la ley 4/2012, de 25 de junio, de medidas administrativas y fiscales.	96,91

### Tasas por la expedición de los certificados de profesionalidad y acreditación de unidades de competencia

Artículos 185 a 189 D.L. 1/1994 de 29 de julio

		EUROS
1	<b>Expedición</b>	
1.1	Certificado de Profesionalidad	23,82
1.2	Acreditación Parcial de unidades de competencia (por cada unidad)	16,24
1.3	Duplicado de certificado o acreditación parcial	16,24

**Tasa por la utilización o el aprovechamiento de los bienes y derechos afectos al servicio de la Administración de Justicia**

Artículos 190 al 195 D.L. 1/1994 de 29 de julio

		EUROS
2	Tasa por utilización de plazas de aparcamientos en sedes judiciales, cuyo hecho imponible está constituido por la utilización de tales plazas. Mensual	54,69
3	Tasa por utilización privativa o el aprovechamiento especial de cualquier otra superficie de los bienes de la Comunidad Autónoma de Canarias afectos al servicio público de la justicia. Anual $+6 \times c/1000\text{cm}^2$	65,61
4	Tasa por la explotación económica de máquinas fotocopadoras instaladas en las sedes judiciales. Anual $+ 0,05 \times n^\circ$ fotocopia	65,61

**Tasa por la inscripción en el registro de mediadores dependiente de la Consejería de Presidencia, Justicia e Igualdad**

Artículos del 196 al 201 D.L. 1/1994 de 29 de julio

		EUROS
1	<b>Inscripción</b>	54,69
2	<b>Anotaciones posteriores</b>	27,35

**Tasas por la realización de actividades competencia del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la Comunidad Autónoma de Canarias**

Artículos 202 al 206 D.L. 1/1994 de 29 de julio

		EUROS
	<b>Por cada recurso especial, reclamación o cuestión de nulidad que se someta al conocimiento y resolución del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de la C.A.C.</b>	656,15

**Tasa por las inscripciones y modificaciones en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias.**

Artículos 207 a 210 D.L. 1/1994 de 29 de julio

		EUROS
1	<b>Por inscripción del club</b>	2,45
2	<b>Por certificaciones</b>	4,43
3	<b>Por diligenciado de libros</b>	3,44
4	<b>Por compulsas</b>	2,45

**Tasa por la utilización de los salones de actos de los Edificios de Usos Administrativos**

Artículos 211 al 215 D.L. 1/1994 de 29 de julio

		EUROS / día o fracción
1	<b>Salón con capacidad hasta 100 plazas.</b>	328,07
2	<b>Salón con capacidad de más de 100 plazas y hasta 300</b>	546,78
3	<b>Salón con capacidad de más de 300 plazas</b>	820,18